

# Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 117

32° año

11 de mayo de 1989

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<b>I Comunicaciones</b>	
	<b>Consejo</b>	
89/C 117/01	Resolución del Consejo, de 27 de abril de 1989, relativa a la normalización en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones . . . . .	1
	<b>Comisión</b>	
89/C 117/02	ECU . . . . .	2
89/C 117/03	Recapitulación de las convocatorias de concurso publicadas en el <i>Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas</i> , financiadas por la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comunitario . . . . .	3
89/C 117/04	Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización . . . . .	4
89/C 117/05	Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas . . . . .	5
89/C 117/06	Programa de actividades científicas y técnicas en el ámbito fitosanitario . . . . .	6
89/C 117/07	Tipos de conversión que deberán aplicarse en el marco de las licitaciones de alcohol . . . . .	7
89/C 117/08	Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 4259/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1989 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo . . . . .	7
	<b>II Actos jurídicos preparatorios</b>	
	<b>Comisión</b>	
89/C 117/09	Propuesta reexaminada de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía — (1989-1992) — JOULE . . . . .	8

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	<b>Comisión</b>	
89/C 117/10	Comunicado .....	16
89/C 117/11	Anuncio de oposición general COM/C/667 (mecnógrafos/as) .....	22
89/C 117/12	Organización de concursos-oposición .....	25
89/C 117/13	Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio hacia determinados terceros países .....	26
89/C 117/14	Modificación del anuncio de licitación para la restitución a la exportación de cebada a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias .....	27

## I

*(Comunicaciones)***CONSEJO****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO****de 27 de abril de 1989****relativa a la normalización en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones**

(89/C 117/01)

EL CONSEJO INVITA:

— a los Estados miembros:

a que procedan sin demora a la designación de los organismos de normalización nacionales que participen en los procedimientos de adopción de normas del ETSI (European Telecommunication Standard Institute), en la medida en que no lo hayan hecho hasta ahora;

— al ETSI y al CEN-Cenelec (Comité europeo de normalización — Comité europeo de normalización electrotécnica):

- a) a que celebren rápidamente un acuerdo de cooperación en el marco del ITSTC (Information Technology Steering Committee),
- b) a que valoren conjuntamente la conveniencia de la formación de una organización europea única de normalización, en la que cada uno de los organismos de normalización actuales conservaría su individualidad;

— a las administraciones, los operadores de red pública, las empresas industriales, los institutos de investigación y los usuarios miembros del ETSI:

- a) a que pongan a disposición del ETSI los expertos necesarios para la ejecución de su programa de trabajo,
- b) a que velen para que los trabajos de prenormalización y de normalización dentro de un ámbito determinado se lleven a un nivel común lo más pronto posible;

— a la Comisión:

- a) a que contribuya al desarrollo coherente del ETSI y a que le aporte su apoyo, especialmente en la programación de sus trabajos relacionados con las necesidades de la política comunitaria de las telecomunicaciones,
- b) a que le informe periódicamente, siempre que sea necesario, sobre el funcionamiento y los avances de los trabajos del ETSI <sup>(1)</sup>.

---

<sup>(1)</sup> Los trabajos del CEN-Cenelec son objeto de informes de la Comisión, con arreglo a la Decisión 87/95/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la normalización en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (DO nº L 36 de 7. 2. 1987, p. 31).

## COMISIÓN

ECU (\*)

10 de mayo de 1989

(89/C 117/02)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués conv.	43,5905	Peseta española	129,354
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,7380	Escudo portugués	172,049
Marco alemán	2,08214	Dólar USA	1,09270
Florín holandés	2,34701	Franco suizo	1,84338
Libra esterlina	0,654703	Corona sueca	7,04573
Corona danesa	8,10291	Corona noruega	7,52542
Franco francés	7,03425	Dólar canadiense	1,29430
Lira italiana	1517,76	Chelín austriaco	14,6444
Libra irlandesa	0,778609	Marco finlandés	4,63195
Dracma griego	177,148	Yen japonés	146,859
		Dólar australiano	1,37758
		Dólar neozelandés	1,75675

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada de télex, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

*Observación:* La Comisión dispone también de un télex con contestador automático (nº 21791) que proporciona diariamente los datos para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios en el marco de aplicación de la política agraria común.

(\*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo, de 18 de diciembre de 1978 (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 2626/84 (DO nº L 247 de 16. 9. 1984, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1980 (Convenio de Lomé), (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión, de 19 de diciembre de 1980 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero de 16 de diciembre de 1980 referente al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo, de 16 de diciembre de 1980 (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

## ECU

9 de mayo de 1989

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,5894	Peseta española	129,152
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,7499	Escudo portugués	171,933
Marco alemán	2,08289	Dólar USA	1,08824
Florín holandés	2,34744	Franco suizo	1,85544
Libra esterlina	0,654579	Corona sueca	7,03763
Corona danesa	8,10574	Corona noruega	7,51918
Franco francés	7,02893	Dólar canadiense	1,29098
Lira italiana	1517,87	Chelín austriaco	14,6499
Libra irlandesa	0,779205	Marco finlandés	4,62936
Dracma griego	177,154	Yen japonés	146,727
		Dólar australiano	1,36627
		Dólar neozelandés	1,74958

**Resumen de las convocatorias de concurso publicadas en el *Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, financiadas por la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) o del presupuesto comunitario**

(Semana del 2 al 6 de mayo de 1989)

(89/C 117/03)

Número de convocatoria de concurso	Número y fecha del Diario Oficial Suplemento "S"	País	Objeto	Fecha límite para el envío de la oferta
3000	S 85 de 3. 5. 1989	Uganda	UG-Kampala: Suministros varios	28. 6. 1989
2999	S 86 de 5. 5. 1989	Tanzania	TZ-Zanzibar: Obras viales	11. 8. 1989
2961	S 87 de 6. 5. 1989	India	IN-New Delhi: Equipo industrial (rectificación)	10. 7. 1989

**Precios medios y precios representativos de los tipos de vinos de mesa en los diferentes centros de comercialización (\*)**

(89/C 117/04)

[Establecidos el 10 de mayo de 1989, en aplicación del apartado 1 del artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 822/87]

Centros de comercialización	ECU por % vol/hl	Centros de comercialización	ECU por % vol/hl
R I		A I	
Heraklion	Sin cotización	Atenas	Sin cotización
Patras	Sin cotización	Heraklion	Sin cotización
Requena	Sin cotización	Patras	Sin cotización
Reus	Sin cotización	Alcázar de San Juan	Sin cotización
Villafranca del Bierzo	Sin cotización (1)	Almendralejo	2,644
Bastia	Sin cotización	Medina del Campo	Sin cotización (1)
Béziers	2,835	Ribadavia	Sin cotización
Montpellier	2,850	Vilafranca del Penedès	Sin cotización
Narbona	Sin cotización	Villar del Arzobispo	Sin cotización (1)
Nîmes	Sin cotización	Villarrobledo	Sin cotización (1)
Perpiñán	Sin cotización	Burdeos	Sin cotización (1)
Asti	3,732	Nantes	Sin cotización
Florenca	2,316	Bari	2,498
Lecce	Sin cotización	Cagliari	2,742
Pescara	2,742	Chieti	Sin cotización
Reggio Emilia	3,230	Rávena (Lugo, Faenza)	2,956
Treviso	2,742	Trapani (Alcamo)	2,620
Verona (para los vinos locales)	Sin cotización	Treviso	3,169
Precio representativo	2,897	Precio representativo	2,886
			<hr/> ECU/hl <hr/>
R II		A II	
Heraklion	Sin cotización	Rheinpfalz (Oberhaardt)	Sin cotización (1)
Patras	Sin cotización	Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización (1)
Calatayud	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (1)
Falset	Sin cotización (1)	Precio representativo	—
Jumilla	4,246		
Navalcarnero	Sin cotización (1)	A III	
Requena	Sin cotización (1)	Mosel-Rheingau	Sin cotización (1)
Toro	Sin cotización	La región vitícola del Mosela luxemburgués	Sin cotización (1)
Villena	Sin cotización (1)	Precio representativo	—
Bastia	Sin cotización		
Brignoles	Sin cotización		
Bari	2,559		
Barletta	2,498		
Cagliari	Sin cotización		
Lecce	2,742		
Taranto	Sin cotización		
Precio representativo	3,131		
	<hr/> ECU/hl <hr/>		
R III			
Rheinpfalz-Rheinhessen (Hügelland)	Sin cotización		

(\*) A partir del 1 de septiembre de 1988, a las cotizaciones españolas publicadas les será aplicado un coeficiente de 1,35, correspondiente a la relación entre los precios de orientación comunitarios y españoles, de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 481/86, de 25 de febrero de 1986.

(1) Cotización no tomada en consideración en conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2682/77.

**Procedimiento de información — Reglamentaciones técnicas**

(89/C 117/05)

- Directiva 83/189/CEE del Consejo, de 28 de marzo de 1983, que prevé un procedimiento de información en el campo de las normas y reglamentaciones técnicas.  
(DO nº L 109 de 26. 4. 1983, p. 8).
- Directiva 88/182/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1988, que modifica la Directiva 83/189/CEE.  
(DO nº L 81 de 26. 3. 1988, p. 75).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglamentos técnicos recibidas por la Comisión.

Referencia (¹)	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de 3 meses (²)
89/0035/I	Proyecto de norma relativa a la construcción de armarios eléctricos para tensiones no superiores a 1 000 V destinados al sector de las telecomunicaciones	15. 6. 1989
89/0042/P	Certificación obligatoria de tubos y accesorios de acero y hierro fundido maleable para canalizaciones	14. 6. 1989
89/0045/D	Directiva sobre la configuración y la instalación de las partes exteriores de un vehículo — número 23: plataformas de carga frontal	8. 6. 1989
89/0046/B	Proyecto de decreto por el que se regula el empleo de sistemas que garantizan la puesta en marcha de equipos de seguridad y en cuya constitución entran elementos pirotécnicos	5. 6. 1989
89/0048/B	Orden ministerial que completa la orden ministerial de 19 de octubre de 1979 relativa a las radiocomunicaciones privadas — normas técnicas relativas a los smf-3	14. 6. 1989
89/0049/F	Instalaciones telegráficas privadas conectadas a la red télex	15. 6. 1989
89/0050/UK	Interfaz aérea común de telepunto	21. 6. 1989
89/0053/F	Proyecto de decreto relativo al empleo de d-l-alfa-tocoferol de síntesis, de d-l-gamma-tocoferol de síntesis, de d-l-delta-tocoferol de síntesis y de los extractos de origen natural ricos en tocoferoles en los aromas alimentarios y los aceites esenciales	16. 6. 1989

(¹) Año — número de registro — Estado miembro autor.

(²) Plazo para comentarios de la Comisión y de los Estados miembros.

La Comisión recuerda los términos de su Comunicación de 1 de octubre de 1986 (DO nº C 245 de 1 de octubre de 1986, p. 4), en virtud de los que considera que si un Estado miembro adopta una norma técnica afectada por lo dispuesto en la Directiva 83/189/CEE sin comunicar el proyecto a la Comisión y sin respetar la obligación de *statu quo*, la norma así adoptada no podrá ser ejecutiva respecto de terceros de acuerdo con el sistema legislativo del Estado miembro en cuestión. La Comisión estima pues que las partes en litigio tienen el derecho a esperar que los tribunales nacionales se opongan a la aplicación de normas técnicas nacionales que no hayan sido comunicadas tal como exige la legislación comunitaria.

Si se desea información complementaria sobre estas notificaciones sírvanse dirigirse a los servicios nacionales cuya lista viene publicada en el DO nº C 67 de 17 de marzo de 1989 y DO nº S 54 de 17 de marzo de 1989.

**Programa de actividades científicas y técnicas en el ámbito fitosanitario**

(89/C 117/06)

A fin de contribuir al refuerzo y la mejora de la aplicación y la puesta en práctica de medidas comunitarias para la protección contra organismos nocivos para las plantas o los productos vegetales, la Dirección General de Agricultura de la Comisión de las Comunidades Europeas ha establecido el siguiente programa de actividades, que deberán emprenderse en 1989, y en caso de ser necesario y apropiado, en los años subsiguientes.

PARTE I

**1. Enfermedades bacterianas**

Evaluación y perfeccionamiento de las pruebas de detección e identificación rápida de bacterias, en particular de la podredumbre anular de la patata (*corynebacterium sepedonicum*, conocida también por el nombre de *clavibacter michiganensis subsp. sepedonicus*).

PARTE II

**2. Rizomanía**

Evaluación y desarrollo de pruebas de detección e identificación rápida, en particular en suelo, del virus de la necrosis y del amarilleo de la remolacha, causante de la rizomanía.

**3. Plagas de insectos no europeos (las familias *trypetidae*, *tortricidae* y *aleurodidae* y la especie *thrips*)**

Evaluación y desarrollo de procedimientos rápidos de identificación de plagas de insectos no europeos de las familias *trypetidae*, *tortricidae* y *aleurodidae* y la especie *thrips* en los envíos de plantas y productos vegetales.

**4. Organismos dañinos para los árboles del bosque, que no existen en la Comunidad**

Evaluación y desarrollo de métodos o procedimientos para el tratamiento antiparasitario de la madera o los productos de madera.

Evaluación y desarrollo de pruebas de detección e identificación rápida de los nematodos del pino (especie *bursaphelenchus*).

**5. Virus vectores**

Determinación de los riesgos de transmisión de enfermedades víricas de las plantas mediante insectos vectores (en particular *Frankliniella occidentalis*, *bemisia tabaci*).

PARTE III

**6. Enfermedades de la patata (virus y viroides)**

Evaluación y desarrollo de pruebas de detección e identificación rápida de virus de la patata no europeos.

**7. Nematodo del pino**

Determinación de los riesgos de transmisión de los nematodos del pino (especie *bursaphelenchus*) por medio de la madera, los productos de madera u otras vías.

**8. Enfermedades de las viñas (bacterianas, víricas y del micoplasma)**

Evaluación y desarrollo de pruebas de detección e identificación rápida en relación con las enfermedades no europeas de las viñas.

**9. Virus vectores**

Determinación de los riesgos de transmisión de enfermedades víricas de las plantas mediante vectores (en particular los nematodos y pulgones).

**10. Plagas de insectos no europeos (las familias *trypetidae*, *tortricidae* y *aleurodidae* y la especie *thrips*).**

Evaluación y desarrollo de tratamientos (químicos o de otro tipo) para eliminar las plagas de insectos de las familias *trypetidae*, *tortricidae* y *aleurodidae* y de la especie *thrips* de los envíos de plantas y productos vegetales.

**Tipos de conversión que deberán aplicarse en el marco de las licitaciones de alcohol**

(89/C 117/07)

[Artículo 15 del Reglamento (CEE) n° 1915/86]

Moneda	= ... ECU	1 ECU = ... moneda nacional
1 Franco belga/lux.	0,0207096	48,2869
1 Corona danesa	0,111981	8,93007
1 Marco alemán	0,427144	2,34113
1 Franco francés	0,127359	7,85183
1 Libra irlandesa	1,14430	0,873900
1 Florín	0,379097	2,63785
1 Libra esterlina	1,36895	0,730488
100 Liras	0,0587292	17,0273 <sup>(1)</sup>
100 Dracmas	0,504643	1,98160 <sup>(1)</sup>
100 Pesetas	0,693205	1,44257 <sup>(1)</sup>
100 Escudos	0,520828	1,92002 <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> 1 ECU = 100 × ... moneda nacional.

**Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 4259/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1989 a los productos textiles originarios de los países en vías de desarrollo**

(89/C 117/08)

En virtud del apartado 3 del artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 4259/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988 (DO n° L 375/88), la Comisión comunica que los límites máximos comunitarios abajo mencionados han sido alcanzados:

Número de orden	Categoría	Origen	Importe del límite máximo
40.0190	19	India	1 663 000 Piezas
40.0220	22	India	618 T
40.0220	22	Indonesia	618 T
40.0230	23	India	293 T
40.0230	23	Tailandia	293 T
40.0370	37	Indonesia	368 T
42.1610	161	India	70 T

## II

*(Actos jurídicos preparatorios)*

## COMISIÓN

**Propuesta reexaminada de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía — (1989-1992) <sup>(1)</sup>**

PARTIDA I

«JOULE»

*(Joint Opportunities for Unconventional or Long-term Energy Supply)**(COM(89) 93 final — SYN 143)**(Presentada por la Comisión en virtud de la línea d) del párrafo 2 del artículo 149 del Tratado CEE el 22 de febrero de 1989)*

(89/C 117/09)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 130 Q,

Vista la propuesta de la Comisión,

En cooperación con el Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que el artículo 130 K del Tratado establece que el programa marco se ejecutará mediante programas específicos desarrollados dentro de cada una de las acciones;

Considerando que, por Decisión 87/516/Euratom, CEE <sup>(2)</sup>, el Consejo adoptó un Programa marco comunitario de investigación y desarrollo tecnológico (1987-1991) por el que se definen las actividades en el campo de la energía—energías no nucleares y utilización racional de la energía —;

Considerando que dicha Decisión establece como un objetivo específico de la investigación comunitaria el fortalecimiento de la base científica y tecnológica de la industria europea y fomentarla para hacerla más competitiva a escala internacional, y que la acción comunitaria está justificada cuando la investigación contribuya, entre

otras cosas, a mejorar la cohesión económica y social de la Comunidad y al fomento de su desarrollo armónico global, al tiempo que resulte coherente con la búsqueda de la calidad científica y técnica; que se prevé que el programa JOULE contribuya a la consecución de dichos objetivos;

Considerando que el Consejo adoptó, el 16 de septiembre de 1986, la Resolución relativa a los nuevos objetivos de política energética comunitaria para 1995 y a la convergencia de las políticas de los Estados miembros <sup>(3)</sup>;

Considerando que la aplicación de una estrategia energética para la Comunidad requiere la intensificación de las acciones de investigación, de desarrollo y de demostración;

Considerando que los programas de investigación y desarrollo en el campo de la energía adoptados por las Decisiones 75/510/CEE <sup>(4)</sup>, 79/785/CEE <sup>(5)</sup> y 85/198/CEE <sup>(6)</sup> del Consejo produjeron resultados positivos y abrieron perspectivas prometedoras en cuanto a los objetivos perseguidos;

Considerando que las acciones de investigación y desarrollo objeto de la presente Decisión resultan necesarias y constituyen un medio adecuado para la prosecución de las actividades emprendidas y para la iniciación de otras nuevas con vistas a la consecución de los objetivos perseguidos;

<sup>(1)</sup> DO nº C 241 de 24. 9. 1987, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 231 de 2. 9. 1975, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 231 de 13. 9. 1979, p. 30.<sup>(4)</sup> DO nº L 83 de 25. 3. 1985, p. 16.<sup>(1)</sup> DO nº C 329 de 22. 12. 1988, p. 6.<sup>(2)</sup> DO nº L 302 de 24. 10. 1987, p. 1.

Considerando que un gran número de pequeñas y medianas empresas (PYME) llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo en el campo de la energía no nuclear y, en particular, en el de las energías renovables;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3640/86 del Consejo (\*) prevé la concesión de una ayuda financiera a proyectos de demostración en los campos de la explotación de las fuentes energéticas alternativas, del ahorro de energía y de la sustitución de hidrocarburos, así como a proyectos industriales piloto y a proyectos de demostración en el campo de la licuefacción y gasificación de los combustibles sólidos; que dicha ayuda sólo debe concederse a los proyectos basados en los trabajos de investigación y desarrollo terminados;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3639/85 del Consejo (\*\*) prevé la concesión de una ayuda financiera para la ejecución de proyectos comunitarios de desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos; que dicha ayuda sólo se concede a los proyectos cuya fase de investigación se haya terminado;

Considerando que el Consejo adoptó, el 26 de noviembre de 1986, la Resolución relativa a una orientación comunitaria de desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía (\*\*\*);

Considerando que el Consejo adoptó, el 19 de octubre de 1987, la Resolución relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992) (\*\*\*\*);

Considerando que la protección del medio ambiente debe desempeñar un papel importante en la definición de los programas de investigación en el campo de la energía;

Considerando que la aplicación de la política de medio ambiente implica el desarrollo de tecnologías limpias, especialmente en el caso de fuentes energéticas particularmente contaminantes, sobre todo mediante programas de investigación apropiados;

Considerando que el Comité de Investigación Científica y Técnica (CICT) ha emitido su dictamen sobre la propuesta de la Comisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

Se adopta, para un período de tres años y tres meses, a partir del 1 de enero de 1989, un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía —, tal como se define en los Anexos I y II.

(\*) DO nº L 350 de 20. 12. 1985, p. 29.

(\*\*) DO nº L 350 de 20. 12. 1985, p. 25.

(\*\*\*) DO nº C 316 de 1. 12. 1986, p. 1.

(\*\*\*\*) DO nº C 328 de 7. 12. 1987, p. 1.

#### Artículo 2

Los fondos que se estiman necesarios para la ejecución del programa se elevan a 122 millones de ecus, incluyendo los gastos relativos a una plantilla de 34 personas.

En el Anexo II figura la asignación indicativa de dichos fondos.

#### Artículo 3

Las normas detalladas para la ejecución del programa y la tasa de participación de la Comunidad se establecen en el Anexo III.

#### Artículo 4

Durante el segundo año de ejecución, la Comisión examinará de nuevo el programa y remitirá al Consejo y al Parlamento Europeo un informe sobre los resultados de dicho examen acompañado, en caso necesario, de propuestas para modificar o prorrogar el programa.

Al finalizar el programa, la Comisión efectuará una evaluación de los resultados obtenidos y presentará al Consejo y al Parlamento Europeo un informe al respecto.

Los informes antes mencionados se elaborarán teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el Anexo I de la presente Decisión y de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 2 del programa marco que figura en la Decisión 87/516/Euratom, CEE.

#### Artículo 5

La Comisión será responsable de la ejecución del programa.

La Comisión estará asistida por un Comité consultivo denominado en lo sucesivo «el Comité», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

Los contratos celebrados por la Comisión regularán los derechos y obligaciones de cada parte, en especial las modalidades de difusión, protección y aprovechamiento de los resultados de las investigaciones.

#### Artículo 6

1. La Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen dentro del plazo que establezca el Presidente en función de la urgencia del asunto, en caso necesario mediante votación.

2. El dictamen constará en el acta del Comité; además, cada Estado miembro tendrá derecho a que su opinión conste en el acta.

3. La Comisión tomará debidamente en cuenta el dictamen del Comité y le informará sobre la forma en que se ha tenido en cuenta dicho dictamen.

*Artículo 7*

1. Cuando se hayan celebrado acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre países europeos no pertenecientes a la Comunidad y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países, con arreglo a las condiciones que se establecerán de conformidad con los procedimientos previstos

en el artículo 6 y basándose en el criterio del beneficio mutuo, podrán participar en un proyecto emprendido en el marco del programa.

2. Ningún contratista establecido fuera de la Comunidad y que participe en calidad de asociado en un proyecto emprendido en el marco del programa podrá beneficiarse de la financiación comunitaria del programa. El contratista deberá contribuir a sufragar los costes generales de administración.

*Artículo 8*

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

## ANEXO I

## OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo que consiste en desarrollar las tecnologías de la energía está directamente relacionado con la estrategia energética de la Comunidad cuya finalidad es aumentar, a largo plazo, la seguridad del abastecimiento y reducir las importaciones de energía a un coste razonable, teniendo en cuenta el medio ambiente. En lo que se refiere a las tecnologías de este campo, dicho objetivo requiere una mayor contribución, a medio y a largo plazo, de combustibles fósiles sólidos y de fuentes de energía nuevas y renovables, así como una mejora considerable de la eficacia energética y de la utilización racional de la energía.

Este objetivo esencial deberá ir acompañado de trabajos de investigación para reducir de forma significativa las perturbaciones y contaminaciones vinculadas a la producción y a la utilización de energía.

El desarrollo de tecnologías energéticas avanzadas deberá contribuir a fomentar y a mejorar la competitividad de las industrias — incluidas las pequeñas y medianas empresas — de la Comunidad y, en consecuencia, a intensificar la cohesión económica y social de la Comunidad.

Estos objetivos pueden alcanzarse gracias a los progresos realizados en el desarrollo y disponibilidad de técnicas, procedimientos y productos que permiten una utilización racional de la energía, en la utilización no contaminante de combustibles sólidos e hidrocarburos, en una utilización eficaz y económica de fuentes de energía renovables y en el desarrollo de modelos para la energía y el medio ambiente.

## ANEXO II

## CONTENIDO DEL PROGRAMA Y ASIGNACIÓN INTERNA INDICATIVA DE FONDOS

	Fondos estimados necesarios para la ejecución del subprograma (en millones de ecus)
1. MODELOS PARA LA ENERGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE	6
2. UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA ENERGÍA	35
2.1. Ahorro de energía en los sectores de utilización final	
2.1.1. Edificios	
a) Ahorro de energía	
b) Aplicaciones de la energía solar	
2.1.2. Tecnología de la combustión	
2.1.3. Industria	
2.2. Transformación y almacenamiento de la energía	
2.2.1. Pilas de combustible	
a) Para aplicaciones a gran escala	
b) Para aplicaciones a pequeña escala	
2.2.2. Superconductividad a alta temperatura	
2.2.3. Almacenamiento	
3. ENERGÍA DERIVADA DE FUENTES FÓSILES	34
3.1. Hidrocarburos	
3.1.1. Técnicas para la exploración y el reconocimiento	
3.1.2. Investigación sobre los problemas de sondeo	
3.1.3. Técnicas de producción	
3.1.4. Estudios de apoyo a la producción «offshore»	
3.1.5. Desarrollo de la utilización y conversión del gas natural	
3.1.6. Conversión de los hidrocarburos	

Fondos estimados necesarios para la ejecución del subprograma  
(en millones de ecus)

3.2. Combustibles sólidos	
Tecnologías de ciclo combinado	
3.2.1. Combustión en lecho fluidificado presurizado de ciclo combinado	
3.2.2. Post-combustión en ciclo combinado	
3.2.3. Combustión en lecho fluidificado atmosférico de circulación externa en ciclo combinado	
3.2.4. Gasificación del carbón de ciclo combinado	
3.2.5. I+D genérica	
4. ENERGÍAS RENOVABLES	47
4.1. Fuentes de energía derivadas del sol	
4.1.1. Energía eólica	
4.1.2. Fotovoltaica solar	
4.1.3. Energía hidráulica	
4.1.4. Biomasa	
4.2. Energía geotérmica y geología profunda	
4.2.1. Energía geotérmica	
4.2.2. Geología profunda	
Total	122 (*)

(\*) De los que 13,727 millones de ecus están previstos para los costes de personal y administrativos, incluidos los costes de actividades de coordinación y los costes de personal dedicados a la investigación «intra muros» para el subprograma 1.

*ANEXO III***EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa consiste en actividades ejecutadas mediante contratos de investigación de gastos compartidos que se deberán conceder siguiendo un procedimiento de selección basado en licitaciones publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. El programa podrá ejecutarse también mediante contratos de estudio, proyectos de coordinación y concesión de becas de formación y movilidad

Podrán participar en el programa las empresas — incluidas las pequeñas y medianas empresas — centros de investigación, universidades, personas físicas o cualquier combinación, establecidos en la Comunidad

Los proyectos de investigación a gastos compartidos serán realizados, por lo general, por participantes procedentes de más de un Estado miembro

Por lo que se refiere a los contratos a gastos compartidos, la participación de la Comunidad será, en principio, de un 50 % de los gastos totales. Alternativamente, en lo que respecta a las universidades y centros de investigación, la Comunidad podrá sufragar hasta un 100 % de los gastos adicionales a que haya lugar

---

## PARTIDA II

## DECLARACIÓN ANEXA

Enmiendas del Parlamento Europeo que la Comisión no recoge.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

## ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 1*

Se adopta, para un período de tres años y tres meses, a partir del 1 de enero de 1989, un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía —, tal como se define en los Anexos I y II.

*Artículo 1*

Se adopta, para un período de tres años, a partir del 1 de enero de 1989, un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía —, tal como se define en los Anexos I y II.

La enmienda recoge aquélla introducida por el Parlamento Europeo desde la primera lectura.

La Comisión ha aceptado desde la primera lectura una reducción de la duración la cual ha sido disminuida a tres años y tres meses para mantener el equilibrio general de la ejecución del programa marco 1987-1991 sobre todo en lo concerniente del vencimiento financiero (informe 1992).

*Artículo 2*

El importe considerado necesario para la ejecución del programa se eleva a 122 millones de ecus entre los que se incluyen los gastos relativos a una plantilla de 34 personas. La afectación interna indicativa de este importe figura en el Anexo II.

*Enmienda nº 2**Artículo 2*

Complétese este artículo de la siguiente manera:

El importe considerado necesario para la ejecución del programa se eleva a 122 millones de ecus entre los que se incluyen los gastos relativos a una plantilla de 34 personas. La afectación interna indicativa de este importe figura en el Anexo II.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria la inscripción de este importe con arreglo al programa, en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las previsiones financieras que figuren en el acuerdo interinstitucional.

La Comisión mantiene su argumentación por la cual la sustancia de esta enmienda está cubierta por el artículo 130 P del Tratado CEE.

FOTO  
(OBLIGATORIA)

## IMPRESO DE CANDIDATURA

(rellenar con tinta negra y en caracteres de imprenta)

1. Apellidos ('): ..... Nombre: .....
2. Dirección: ..... N° de teléfono: .....
- Calle: ..... N° .....  
Código postal: ..... Localidad: ..... País: .....
3. Fecha y lugar de nacimiento: ..... 4. Sexo:  Masculino  Femenino
5. Nacionalidad actual (en caso de doble nacionalidad, indique las dos): .....
6. ¿Solicita usted una ampliación del límite de edad?  Sí  NO  
En caso afirmativo, indique el motivo y el período (fechas exactas), y adjunte los documentos justificativos exigidos en la convocatoria.
- Ocuparse de uno o varios hijos de corta edad del ..... al .....  
del ..... al .....
- Servicio militar u otro servicio obligatorio del ..... al .....
- Impedimento físico
- Ser funcionario o agente de las Comunidades Europeas del ..... al .....
7. Si usted trabaja, o ya ha trabajado, como funcionario o agente de las Comunidades Europeas, facilite los siguientes datos:  
Institución: Comisión/Consejo/Parlamento/Tribunal de Justicia/Comité Económico y Social/Tribunal de Cuentas .....
- Vínculo estatutario: funcionario fijo/agente temporal/agente auxiliar/agente local .....
- Grado: ..... desde: ..... N° personal: .....
8. CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS:  
Escriba las siguientes cifras (1, 2 y 3) según proceda:  
1 — para la lengua materna o principal,  
2 — para la segunda lengua exigida en la convocatoria,  
3 — para las otras lenguas que conozca si procede.

alemán	inglés	danés	español	francés	griego	italiano	neer-landés	portugués	otras (indíquelas)

9. ¿En que periódico o revista leyó usted el anuncio relativo a esta convocatoria?  
.....

(<sup>1</sup>) IMPORTANTE: La presente candidatura se registrará bajo este apellido. Dicho apellido y el número del concurso u oposición deberán figurar en toda la correspondencia. En caso de adjuntar al impreso de candidatura títulos y certificados emitidos con otro apellido (por ejemplo, apellido de soltera), indíquelo aquí: .....



**COMISIÓN DE LAS  
COMUNIDADES EUROPEAS**

—————  
Dirección General  
de Personal y Administración

—————  
Dirección de Personal

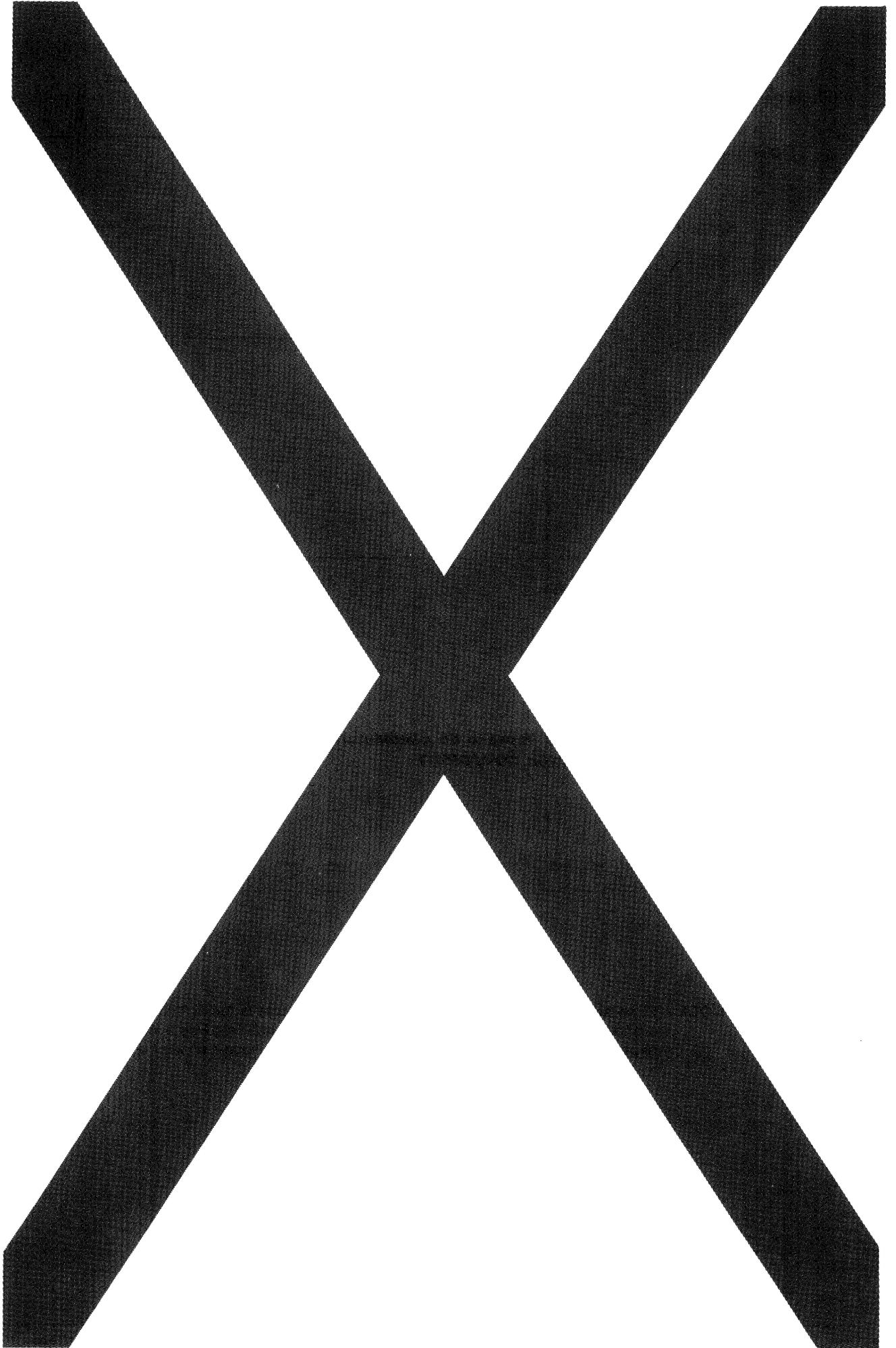
↓ Para ser rellenado por el candidato

(Nombre y apellidos)
(Calle, nº)
(Código Postal/Ciudad)
(País)

—————  
Para ser rellenado por la administración

**Acuse de recibo del impreso de candidatura para la convocatoria  
de concurso-oposición COM/C/667**

—————  
**NOTA:** Si no se han enviado ya, el *19 de junio de 1989* será la fecha límite de envío, a poder ser por correo certificado, de los documentos relativos a los títulos y experiencia. La referencia de la convocatoria deberá figurar en las copias.



13 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Indique el puesto o puestos de trabajo ocupados hasta ahora, así como cualquier experiencia profesional complementaria

1 Puesto de trabajo actual o más reciente					2 Puesto de trabajo precedente				
Fechas		Duración en meses	Sueldo o ingresos mensuales brutos		Fechas		Duración en meses	Sueldo o ingresos mensuales brutos	
del	al		inicial	más reciente	del	al		inicial	más reciente
/	/				/	/	/	/	
Denominación exacta de sus funciones					Denominación exacta de sus funciones				
Nombre y dirección de la empresa					Nombre y dirección de la empresa				
Descripción del trabajo					Descripción del trabajo				
Motivos del cese					Motivos del cese				
Puestos de trabajo anteriores									
3 Nombre y dirección de la empresa					del / / al / / duración en meses				
descripción del trabajo									
motivos del cese									
4 Nombre y dirección de la empresa					del / / al / / duración en meses				
descripción del trabajo									
motivos del cese									

Utilice hojas suplementarias en caso necesario

14. Plazo de preaviso en su puesto de trabajo actual: .....
15. ¿Dónde preferiría ser destinado, si fuese necesario?
- Bruselas       Luxemburgo
16. ¿Se ha presentado en alguna ocasión a oposiciones o concursos organizados por las Comunidades Europeas?       Sí       NO
- En caso afirmativo, ¿a cuáles? .....
17. Estancias **importantes** en el extranjero (países visitados, años, motivos):
- .....
- .....
- .....
- .....
18. Actividades o intereses extra-profesionales, sociales, deportivos, etc.:
- .....
- .....
- .....
- .....
19. ¿Tiene usted algún impedimento físico que pudiera dificultar su participación en las pruebas?       Sí       NO
- En caso afirmativo, precise lo que considere oportuno (con el objeto de permitir a la administración adoptar, si fuera posible, las medidas necesarias):
- .....
- .....
20. Nombre, dirección y nº de teléfono de personas con quienes ponerse en contacto en caso de ausencia: .....
- .....
21. Condenas penales, sanciones administrativas: .....
- .....

**DECLARACIÓN:**

El (la) abajo firmante ..... declara por su honor que la información suministrada en el presente impreso de candidatura es verídica y completa.

Declara igualmente por su honor:

- i) ser nacional de uno de los Estados miembros y estar en plena posesión de sus derechos civiles;
- ii) estar en situación regular por lo que respecta a las leyes de reclutamiento militar que le son aplicables;
- iii) reunir las garantías de moralidad exigidas para el ejercicio de las funciones contempladas.

Se compromete a suministrar, cuando le sean solicitados, los comprobantes relativos a los tres puntos anteriores y entiende que, de no presentarse estos comprobantes, el presente impreso de candidatura puede considerarse nulo.

Acepta someterse al reconocimiento médico reglamentario que tiene por finalidad verificar que reúne las condiciones físicas exigidas para el ejercicio de las funciones contempladas.

Fecha y firma: .....

**NO OLVIDE FIRMAR**

*ANEXO III***MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA***Enmienda nº 3*

Sustitúyase el tercer párrafo por el siguiente texto:

Los proyectos de investigación de gastos compartidos deberían, de manera general, ser ejecutados por participantes procedentes de más de un Estado miembro.

Los proyectos de investigación de gastos compartidos **deberán** ser ejecutados por participantes procedentes de más de un Estado miembro.

La enmienda recoge la formulación de la propuesta inicial de la Comisión. Por lo tanto, el subprograma «Modelos para la energía y el medio ambiente» desarrolla métodos de previsión y de análisis para los cuales la dimensión nacional es esencial. Es pues indispensable, para la investigación que se inscribe en este marco, el preservar la posibilidad de concluir contratos sobre una base individual con los equipos nacionales, que pueden realizar trabajos específicos en sus países.

Además, esta modificación hace mas fácil la participación de las PYME en el programa JOULE.

---

## III

*(Informaciones)*

## COMISIÓN

CONCURSO-OPOSICIÓN ORGANIZADO POR LA COMISIÓN CON OBJETO DE ESTABLECER  
UNA LISTA DE CANDIDATOS QUE PODRÁN SER NOMBRADOS FUNCIONARIOS

## COMUNICADO

(89/C 117/10)

Las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades y de los Anexos del mismo prevén que los concursos y oposiciones generales de selección de personal vayan precedidos por una convocatoria publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Sólo se admitirán las candidaturas que se presenten respondiendo a la convocatoria de un concurso determinado. Las candidaturas presentadas con anterioridad a dicha convocatoria no se podrán tomar en consideración.

El impreso de candidatura deberá rellenarse a máquina o a mano y, en este caso, con caracteres de imprenta. Es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el mismo. Se deberá hacer referencia al número de concurso en el lugar previsto a tal fin.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONCURSOS Y OPOSICIONES GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL CUYOS ANUNCIOS SE PUBLICAN EN EL DIARIO OFICIAL POR LAS INSTITUCIONES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

## I. Condiciones generales

Para poder ser nombrado para un empleo de una institución de las Comunidades Europeas de conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones:

1. ser nacional de uno de los Estados miembros de las Comunidades <sup>(1)</sup>, salvo excepción acordada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
2. encontrarse en una situación regular en lo que respecta a las leyes de reclutamiento militar que le son aplicables;
3. ofrecer las garantías morales requeridas para el ejercicio de sus funciones;
4. haber superado un concurso de méritos, una oposición o un concurso-oposición;
5. reunir las condiciones físicas de aptitud requeridas para el ejercicio de sus funciones;

(<sup>1</sup>) Los Estados miembros son: Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y la República Federal de Alemania.

6. dominar uno de los idiomas oficiales de las Comunidades (1) y conocer satisfactoriamente otro de estos idiomas de acuerdo con las funciones que se deberán desempeñar.

## II. Procedimiento

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de los funcionarios, el concurso de selección de personal se desarrollará como sigue:

1. los candidatos deberán rellenar un impreso de candidatura redactado en los términos establecidos por la autoridad investida del poder de nombramiento; se les podrá pedir, en su caso, que presenten documentos e informaciones complementarios;
2. para cada concurso se constituirá un tribunal compuesto de miembros designados por la autoridad investida del poder de nombramiento y por el comité de personal;
3. la autoridad facultada para proceder a los nombramientos establecerá la lista de candidatos que reúnan las condiciones enumeradas anteriormente en los puntos I.1, I.2 y I.3 y la remitirá al tribunal junto con los expedientes de las candidaturas;
4. el tribunal determinará la lista de los candidatos que reúnan las condiciones fijadas en el anuncio de concurso, tras examinar los expedientes:
  - en caso de oposición, todos los candidatos que figuren en la lista serán admitidos a las pruebas,
  - en caso de concurso de méritos, el tribunal, una vez haya establecido los criterios conforme a los cuales se valorarán los méritos de los candidatos, procederá al examen de los méritos de aquellos que figuren en la lista,
  - en caso de concurso-oposición, el tribunal decidirá cuáles de los candidatos que figuren en la lista serán admitidos a las pruebas;
5. al finalizar sus deliberaciones, el tribunal establecerá la lista de los candidatos aptos para las funciones correspondientes a los puestos que se deban cubrir. Esta lista de aptitud incluirá, en la medida de lo posible, un número de candidatos por lo menos doble del número de puestos que se deban cubrir, y será presentada a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, la cual seleccionará al (a los) candidato(s) de la lista, al (a los) que nombrará para el(los) puesto(s) vacante(s);
6. las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Puede seguirse el mismo procedimiento para la constitución de una lista de reserva.

## III. Presentación de las candidaturas

Se ruega a los candidatos que dirijan su solicitud haciendo uso del impreso de candidatura incluido en el presente Diario Oficial a alguna de las direcciones indicadas en el anuncio de concurso. Asimismo se les pide que adjunten un *curriculum vitae* que complete o detalle, si fuere necesario, las informaciones suministradas en el impreso de candidatura.

---

(1) Los idiomas oficiales de las Comunidades son: alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués.

Esta solicitud, junto con *una copia* de los diplomas o títulos de estudios, deberá enviarse, preferiblemente por correo certificado, a alguna de las direcciones indicadas en el anuncio de concurso.

Para la constitución de su candidatura, los candidatos no podrán referirse a documentos, impresos de candidatura o informaciones ya presentados con motivo de candidaturas anteriores.

Los candidatos serán informados, en lo que concierna a cada uno, de los resultados del concurso.

#### IV. Período de prueba

Todos los funcionarios, a excepción de los funcionarios de los grados A 1 y A 2, deberán realizar un período de prueba y sólo podrán ser nombrados funcionarios titulares si los resultados del período de prueba fueren favorables. Este período de prueba tendrá una duración de nueve meses para los funcionarios de categoría A, del cuadro lingüístico y de la categoría B, y de seis meses para los demás funcionarios.

#### V. Sueldo, prestaciones y complementos

El sueldo comprenderá:

1. un sueldo base;
2. en las condiciones previstas por el Estatuto de los funcionarios:
  - a) un complemento de expatriación equivalente al 16 % del sueldo base incrementado, en su caso, por las prestaciones familiares. El complemento mensual de expatriación no podrá ser inferior a 11 784 francos belgas por mes;
  - b) una dieta diaria durante un período determinado;
3. en las condiciones previstas por el Estatuto de los funcionarios, unas prestaciones familiares que comprenderán:
  - a) una prestación de hogar equivalente al 5 % del sueldo base y que no podrá ser inferior a 5 122 francos belgas por mes;
  - b) una prestación mensual de 6 598 francos belgas por cada hijo menor a cargo;
  - c) una prestación escolar correspondiente a los gastos efectivos de escolarización, hasta un total de 5 895 francos belgas por mes y por hijo a cargo.

Los funcionarios serán beneficiarios de un régimen de pensiones y de prevención de riesgos de enfermedad y accidentes. Las contribuciones de los funcionarios a estos regímenes serán retenidas de sus sueldos, según las disposiciones del Estatuto de los funcionarios.

Una vez deducidas las retenciones obligatorias, al sueldo de funcionario se le aplicará un coeficiente corrector menor, mayor o igual al 100 % según las condiciones de vida en los diferentes lugares de destino.

#### VI. Impuesto

El sueldo estará sometido exclusivamente a un impuesto en beneficio de las Comunidades.

**GUÍA PARA LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN CONCURSOS Y OPOSICIONES  
GENERALES ORGANIZADOS POR LA COMISIÓN**

LÉANSE ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO  
DE CANDIDATURA

El presente Diario Oficial contiene la convocatoria del concurso o la oposición en los que está usted interesado y el correspondiente impreso de candidatura. Dado que va a solicitar un puesto en una organización internacional, existen una serie de puntos en los que debe expresarse muy claramente para ayudar a los encargados de la selección y, al mismo tiempo, evitarse una decepción.

**1. Convocatoria de concursos y oposiciones generales**

Le rogamos lea la convocatoria muy detenidamente para cerciorarse de que, en su opinión, cumple todos los requisitos esenciales. Algunos de ellos, como la nacionalidad, el límite de edad y la titulación son de aplicación ineludible, por lo que resulta una pérdida de su tiempo y del de la Comisión cumplimentar el impreso si no se cumplen. Del mismo modo, se rechazarán las candidaturas presentadas después de la fecha límite establecida, de lo que dará fe el matasello de correos.

**2. Categorías**

Todos los puestos de la Comisión, temporales y permanentes, se clasifican de la siguiente forma:

**Categoría A:**

personal con titulación universitaria dedicado a funciones administrativas y de asesoramiento, generalmente en relación con la elaboración de políticas comunitarias;

**Servicio lingüístico (LA):**

personal con titulación universitaria dedicado a la traducción e interpretación de lenguas; el cuadro «LA» corresponde a los grados A 3 a A 8 de la categoría A;

**Categoría B:**

personal con estudios mínimos de enseñanza media de grado superior, bachillerato superior o BUP dedicado a funciones de gestión (equiparables a las de un funcionario de gestión u oficial administrativo);

**Categoría C:**

personal con estudios de bachillerato elemental, graduado escolar o enseñanza general básica, dedicado a funciones auxiliares (equiparables a las de un secretario o auxiliar administrativo); los titulados universitarios no pueden optar a los puestos de categoría C.

**Categoría D:**

personal con estudios de enseñanza primaria dedicado a tareas manuales o auxiliares; las personas con la titulación exigida para la categoría B no pueden optar a los puestos de esta categoría.

**3. Estudios**

Cuando proceda, el nivel de estudios será examinado y analizado por una persona con un conocimiento profundo del régimen de enseñanza del país del candidato, además del comité de selección. Sin embargo, resultará muy útil que el candidato indique con precisión las fechas y datos concretos de las diferentes etapas de su formación. Debe indicar también el tipo de título y el período de tiempo durante el cual se han cursado estudios para obtenerlo. Si se han seguido otros cursos, se especificará claramente si fueron a tiempo parcial o con dedicación plena y qué materias se trataron.

En la medida de lo posible, al impreso de candidatura se adjuntarán fotocopias de los certificados y títulos aducidos. Si ello no fuera posible, se hará constar expresamente en el impreso y el candidato adoptará las medidas pertinentes para obtenerlos. *En cualquier caso, las fotocopias deberán enviarse antes de la fecha límite de recepción de candidaturas.* Los candidatos que hayan estudiado en Estados que no forman parte de la Comunidad deberán presentar la documentación más amplia posible para que los expertos puedan analizar correctamente los títulos aducidos.

**4. Experiencia**

Esta parte del impreso es una de las más difíciles de cumplimentar; si lo considera necesario, puede adjuntar un *curriculum vitae* para explicar los diversos trabajos realizados. Adviértanse, sin embargo, los siguientes extremos:

a) debe indicarse el mes y el año en el que se ocupó el puesto de trabajo o se renunció a él;

b) aunque el impreso será examinado por un Comité de selección en el que figurará un experto en temas de su país, debe indicar con la mayor claridad posible qué tipo de trabajo se ha desempeñado. Así, la mera mención de «directivo» o «funcionario de dirección» *no es suficiente y puede dar lugar a la exclusión del candidato del concurso o la oposición* debido a falta de pruebas sobre la experiencia exigida.

Si fuera posible, envíe un certificado de las empresas donde haya trabajado y de la actual, en el que se indique qué labores ha desempeñado, así como las responsabilidades asumidas. Se sobreentiende que ello no podrá solicitarse de la empresa en la que está actualmente trabajando, aunque los directivos suelen ser, a este respecto, mucho más comprensivos de lo que suele creerse. Una información detallada sobre su experiencia permitirá al Comité de selección decidir con pleno conocimiento de causa si debe admitirse la candidatura del interesado.

Debe advertirse que *el candidato ha de firmar una declaración al final del impreso* en la que se especifica que *los datos consignados son auténticos y completos* y que, en caso de que obtenga uno de los puestos ofrecidos, dicha información pasará a formar parte de su expediente personal. Conviene pues no omitir nada ni cometer error alguno.

En ocasiones, se convocan oposiciones para personas de una lengua materna concreta. Realmente, es difícil que un candidato salga airoso de unas pruebas que no se desarrollan en su lengua materna, aun cuando se considere bilingüe. Aconsejamos a estas personas que decidan cuál es su primera lengua y opten sólo por los concursos y oposiciones en dicha lengua.

##### 5. Trámites posteriores a la presentación de la candidatura

Se enviará acuse de recibo de las candidaturas debidamente presentadas. Una vez que el Comité de selección haya examinado todas ellas, usted recibirá una carta en la que se le informará de que se acepta su candidatura, convocándosele para realizar las pruebas en el lugar y la fecha pertinentes, o de que no se le acepta, caso en el que se le explicará el motivo.

##### 6. Motivos más comunes de error

El Comité de selección emplea mucho tiempo y realiza un considerable esfuerzo para examinar las candidaturas y fijar criterios claros de admisión y exclusión. Por regla general, cuando los candidatos recurren las decisiones de aquél, el nuevo examen de sus candidaturas pone de manifiesto que han interpretado erróneamente alguno de los requisitos básicos de admisión al concurso o la oposición.

— La experiencia profesional *sólo* se contabiliza a partir del momento en que el candidato ha alcanzado el nivel de estudios exigido. Así, para los concursos u oposiciones de grado «A», en los que se exige título universitario, la experiencia laboral sólo se tendrá en cuenta a partir de la obtención de dicho título.

— El nivel de estudios exigido para tomar parte en los concursos y oposiciones no siempre coincide con el que exigen las administraciones nacionales: los requisitos de la Comisión figurarán en la convocatoria del concurso o la oposición.

— Dicha convocatoria publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ha de abarcar los regímenes de enseñanza de los diferentes Estados miembros y, por consiguiente, no puede ajustarse a las particularidades de cada uno de ellos. En caso de duda sobre la idoneidad de su titulación, consulte el anuncio publicado en la prensa, que normalmente indicará con más claridad la titulación exigida, o póngase directamente en contacto con la Comisión.

##### 7. Concursos-oposición: examen de los méritos aducidos

Queremos llamar la atención de los candidatos sobre los denominados «concursos-oposición», en cuyo caso los «méritos» no deben confundirse con los requisitos mínimos para participar en los mismos. Los candidatos *deben* cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser admitidos al concurso-oposición; por su parte, los «méritos» son independientes de los requisitos: se trata de títulos o diplo-

mas que sobrepasen el nivel exigido, años de experiencia laboral de alcance más amplio o muy especializada, publicaciones, etc., que permitirán al Comité de selección efectuar una mejor valoración comparativa de los candidatos. En otras palabras, se aceptarán las candidaturas de todos aquellos que cumplan los requisitos mínimos, pero sólo se convocará a las pruebas a quienes reúnan más méritos.

#### 8. Corrección de los exámenes escritos y convocatoria a la entrevista

Algunos exámenes se corrigen mediante ordenador y otros son corregidos por personal cualificado de las instituciones de la misma lengua materna que el candidato o por expertos externos. Los exámenes son objeto de una doble corrección. El tribunal analiza las calificaciones otorgadas a las pruebas escritas y decide cuándo hay diferencias significativas entre dos calificaciones. Los exámenes de los candidatos se identifican mediante números y no cabe la posibilidad de averiguar la identidad de los candidatos en ese momento. Cuando el tribunal haya dado el visto bueno a los resultados del examen escrito, convocará a los candidatos seleccionados a mantener una entrevista personal.

#### 9. Prueba oral

La entrevista se desarrollará en la lengua materna de los candidatos, a los que se les enviará información sobre la misma de antemano. Tal vez convenga subrayar que nadie debe dudar en solicitar un puesto por falta de confianza en su capacidad lingüística: si bien es cierto que, en este momento, el tribunal normalmente comprueba los conocimientos de la lengua extranjera, ello no representará un obstáculo insalvable para quien cuente con unos conocimientos básicos y los haya refrescado mediante, por ejemplo, algunas clases de conversación.

#### 10. Conocimiento de idiomas

Muchos posibles candidatos se retraen ante la idea de tener que trabajar en una lengua extranjera. Si bien es cierto que gran parte del trabajo diario de la Comisión en Bruselas y Luxemburgo se lleva a cabo en francés o inglés, debe señalarse que los recién incorporados tienen a su disposición cursos intensivos de idiomas y que, por tanto, puede alcanzarse un buen dominio del idioma en un plazo relativamente corto.

#### 11. Igualdad de oportunidades

La Comisión fomenta la igualdad de oportunidades en el trabajo y acoge muy favorablemente las candidaturas de mujeres a puestos que éstas no suelen ocupar. Se adoptan grandes precauciones para evitar toda forma de discriminación y los comités de selección suelen constar de funcionarios de ambos sexos, al igual que los comités internos de promoción de la Comisión.

#### 12. Lista de comprobación

Antes de enviar su impreso de candidatura, cerciórese de que:

ha firmado en la última página del mismo,

ha adjuntado las fotocopias de los títulos,

ha elegido una segunda lengua comunitaria,

ha incluido los documentos necesarios si solicita la ampliación del límite de edad,

su candidatura es clara y está completa.

## ANUNCIO DE OPOSICIÓN GENERAL COM/C/667

(89/C 117/11)

La Comisión de las Comunidades Europeas organiza una oposición general para la constitución de una lista de reserva de:

MECANÓGRAFOS/AS  
de lengua española  
(de sexo femenino o masculino)

cuya carrera corresponde a los grados 5 y 4 de la categoría C. La contratación se realizará en el grado 5.

## I. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

Ejecución de trabajos corrientes de oficina consistentes en:

- trabajos de mecanografía en lengua española y, eventualmente, en otra lengua oficial de las Comunidades Europeas, de textos manuscritos o grabados en discos o cintas, llevados a cabo con diferentes tipos de máquina con teclado;
- utilización de máquinas de tratamiento de textos.

*Lugares de destino:*

Bruselas, Luxemburgo, o cualquier otro lugar de actividad de los servicios de la Comisión.

## II. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Pueden presentarse a la oposición los candidatos que reúnan las condiciones siguientes:

## A. CONDICIONES GENERALES

Las previstas en las letras a), b) y c) del artículo 28 del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas <sup>(1)</sup>.

## B. CONDICIONES ESPECIALES

## 1. Límite de edad

Los candidatos deberán haber nacido antes del 19 de junio de 1961 y después del 19 de junio 1953.

Posibilidades de ampliación del límite de edad:

- a) Los candidatos que hayan cumplido el servicio militar obligatorio o cualquier otro servicio

obligatorio se beneficiarán de una ampliación del límite de edad por un período equivalente a la duración del servicio cumplido. No se tomarán en consideración los períodos de servicio efectuados voluntariamente además del servicio obligatorio. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por las autoridades militares u otras autoridades competentes en el que se precisen las fechas de inicio y de finalización del servicio obligatorio efectivamente cumplido.

- b) Los candidatos que no hayan ejercido ninguna actividad profesional durante, al menos, un año con el fin de ocuparse de un hijo de corta edad a su cargo con el que convivan podrán beneficiarse de una ampliación de un año por hijo, hasta un total máximo de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de una partida de nacimiento del hijo o de los hijos y de una declaración jurada motivada en la que se recoja con precisión el período de inactividad profesional.
- c) Los candidatos que sufran una disminución física compatible con el ejercicio de las funciones, y debidamente reconocida por las autoridades competentes, disfrutarán de una ampliación de tres años. Las solicitudes de ampliación deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en el que conste su condición de trabajador minusválido.

La acumulación de períodos de ampliación no podrá sobrepasar un total de cinco años. La solicitud de ampliación del límite de edad únicamente se tendrá en cuenta cuando vaya acompañada del documento o de los documentos justificativos indispensables.

## 2. Títulos o diplomas exigidos y experiencia profesional

En la fecha límite fijada para la presentación de las candidaturas, los candidatos deberán:

- a) acreditar haber realizado estudios completos de Enseñanza General Básica, sancionados por un título o certificado. (El tribunal tendrá en cuenta a este respecto los diferentes sistemas de enseñanza).

No serán admitidos a la oposición:

- i) los candidatos en posesión de un título de estudios universitarios de segundo ciclo;
- ii) los candidatos que estén cursando el último año de los estudios mencionados en i);

<sup>(1)</sup> Las condiciones generales a las que se hace referencia en el punto A se especifican en el comunicado que precede al presente anuncio.

- b) Poseer una experiencia profesional de un nivel equivalente al de las funciones mencionadas en el punto I y, en relación con estas funciones, de una duración de 2 años al menos, adquirida posteriormente a la obtención del título mencionado anteriormente (en el punto a) y que deberá precisarse en el impreso de candidatura.

Serán tomados en consideración como experiencia profesional asimismo los períodos de formación, de especialización o de perfeccionamiento debidamente acreditados, o toda formación complementaria que guarde relación con las funciones mencionadas en el punto I. Dicha formación complementaria deberá haber sido sancionada por un título de nivel, al menos, equivalente al título que permite presentarse a la oposición.

### 3. Conocimientos lingüísticos

Los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de la lengua española y un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de las Comunidades Europeas (alemán, danés, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués).

## C. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FUNCIONARIOS O AGENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

El límite de edad superior no se aplicará a los candidatos que, entre la fecha de publicación del presente Diario Oficial y el 19 de junio de 1989 sean, desde al menos un año y sin interrupción, funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas.

Serán admitidos a la oposición, aunque no reúnan las condiciones especiales que figuran en el punto B.2b), los candidatos que sean funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas, clasificados en la categoría D desde hace 2 años y que hayan realizado estudios completos de Enseñanza General Básica sancionados por un título. (El tribunal tendrá en cuenta a este respecto los diferentes sistemas de enseñanza).

A falta de dicho título, podrán ser admitidos a la oposición los funcionarios o agentes que justifiquen una antigüedad de 6 años en la categoría D,

Para el cálculo de los 2 o 6 años especificados en los párrafos precedentes, solamente se tomará en consideración el tiempo pasado en las situaciones administrativas recogidas en los puntos a) y b) del artículo 35 del Estatuto.

## III. ADMISIÓN A LAS PRUEBAS

La autoridad facultada para proceder a los nombramientos establecerá la lista de los candidatos que reúnan las

condiciones previstas en el punto II.A y la remitirá al presidente del tribunal acompañada de los expedientes de las candidaturas.

Tras examinar dichos expedientes, el tribunal determinará la lista de los candidatos que cumplan las condiciones en los puntos II.B o II.C y que, por lo tanto, serán admitidos a las pruebas.

La admisión de los candidatos a las pruebas se hace en base a una verificación de la correspondencia entre las condiciones fijadas por el texto del anuncio de la oposición y las cualificaciones de cada candidato.

Esta verificación se basará en las indicaciones suministradas por los candidatos en su impreso de candidatura; por este motivo se invita a estos últimos a rellenarlo con la mayor precisión posible.

Se informará a los candidatos individualmente sobre las conclusiones del tribunal respecto a su admisión.

Si en una fase posterior de sus trabajos el tribunal comprobare que los datos facilitados no coinciden con los reflejados en los documentos exigidos en el impreso de candidatura, anulará la admisión.

## IV. REEXAMEN DE LAS CANDIDATURAS

Todo candidato que, a la vista de las condiciones de admisión a la oposición, considere que se ha cometido un error, podrá solicitar el reexamen de su candidatura. En este caso, y en un plazo de treinta días a partir de la fecha de envío de la carta de no admisión (dando fe de ello el matasellos de correos), podrá enviar una carta al presidente del tribunal mencionando el número de la oposición. Dirigirá su carta a la División de Selección de Personal, oposición COM/C/667 Comisión de las Comunidades Europeas, 200, rue de la Loi, B-1049 Bruselas.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de envío de la carta del candidato solicitando el reexamen (dando fe de ello el matasellos de correos) el tribunal reexaminará el expediente, teniendo en cuenta las observaciones del candidato.

## V. NATURALEZA, DURACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

### 1. Naturaleza

- a) Prueba eliminatoria consistente en una serie de preguntas con varias respuestas entre las que se deberá señalar la correcta. El objetivo de esta prueba es evaluar:

- la capacidad de razonamiento de los candidatos,
- los conocimientos generales,
- los conocimientos de la lengua española.

- b) Corrección manuscrita de un texto mecanografiado en español, de aproximadamente cuarenta líneas, con faltas de ortografía, gramática y sintaxis;
- c) Prueba consistente en una serie de preguntas con varias respuestas entre las que se deberá señalar la correcta. El objetivo de esta prueba es evaluar los conocimientos de la segunda lengua del candidato.

## 2. Duración

La duración de las pruebas será fijada por el tribunal y se comunicará a los candidatos admitidos en el momento de la convocatoria a las pruebas escritas.

## 3. Puntuación

Prueba 1.a):  
de 0 a 50 puntos (mínimo exigido 25 puntos)

Prueba 1.b)  
de 0 a 20 puntos (mínimo exigido 10 puntos)

Prueba 1.c):  
de 0 a 10 puntos

### IMPORTANTE

Los candidatos deberán efectuar la totalidad de las pruebas 1.a), 1.b), y 1.c).

En primer lugar se corregirá la prueba 1.a) y a continuación la prueba 1.b) de los candidatos que hayan obtenido al menos 25 puntos en la prueba 1.a)

Solamente se corregirá la prueba 1.c) de los candidatos admitidos a las pruebas práctica y oral.

## VI. ADMISIÓN A LAS PRUEBAS PRÁCTICA Y ORAL — NATURALEZA DE LAS PRUEBAS — PUNTUACIÓN

### 1. Admisión

Serán admitidos a participar en las pruebas práctica y oral los candidatos que hayan obtenido como mínimo un total de 42 puntos en las pruebas escritas 1.a) y 1.b) y hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para cada prueba. Los candidatos serán informados individualmente de las decisiones del tribunal que les afecten.

### 2. Naturaleza

- a) Prueba de mecanografía: disponer correctamente y mecanografiar un texto manuscrito en español de aproximadamente cuarenta líneas.

- b) Prueba oral: entrevista con el tribunal que permita apreciar, teniendo en cuenta el conjunto de los datos que figuren en el expediente de candidatura, los conocimientos generales, los conocimientos lingüísticos (tomando como base los resultados obtenidos en la prueba escrita 1.c)) y la aptitud de los candidatos para ejercer las funciones descritas en el punto I.

### 3. Puntuación

Prueba 2.a):  
de 0 a 30 puntos (mínimo exigido 15 puntos);

Prueba 2.b):  
de 0 a 30 puntos, en los que se incluirán los puntos obtenidos en la prueba 1.c) (mínimo exigido 15 puntos).

## VII. INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE APTITUD

Al término de la oposición, el tribunal inscribirá en la lista de aptitud a los candidatos que hayan obtenido, al menos, 78 puntos para el conjunto de las pruebas escritas, práctica y oral, siempre que hayan obtenido 15 puntos, por lo menos, en la prueba oral así como en la prueba práctica.

La validez de la lista de aptitud expirará el 31 de diciembre de 1990; sin embargo podrá ser prorrogada. En este caso, los candidatos inscritos en la lista serán informados a su debido tiempo.

La inscripción de los candidatos en la lista de aptitud les da la posibilidad de ser nombrados según las necesidades de los servicios.

Llegado el caso, y por necesidades del servicio o habida cuenta la naturaleza del puesto, se podría proponer al candidato un contrato temporal; en tal caso, su nombre continuará figurando en la lista de aptitud.

## VIII. RETRIBUCIÓN

(ver comunicado)

A modo de ejemplo, para la categoría a la que se refiere la presente oposición, el sueldo base mensual se sitúa entre 64 533 francos belgas (C 5 escalón 1) y 69 817 francos belgas (C 5 escalón 3).

A modo de ejemplo, el sueldo neto de un funcionario soltero, sin cargas familiares, beneficiario del complemento de expatriación, asciende a unos 66 856 francos belgas para el primer escalón del grado C 5.

Además, se concederá, en base a lo dispuesto en el artículo 4 *bis* del Anexo VII del Estatuto, una indemnización global que asciende a 3 075 FB.

## IX. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Antes de rellenar el impreso de candidatura, se recomienda a los candidatos que lean el comunicado y la guía que preceden al presente anuncio de oposición.

El impreso de candidatura incluido en el presente *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* deberá ser debidamente relleno y firmado por el candidato. Deberán adjuntarse al mismo las fotocopias de los documentos que justifiquen que el candidato reúne las condiciones de admisión a la oposición enumeradas en los puntos II.B y II.C, y que permitan al tribunal comprobar que se ajustan a los datos facilitados por el candidato en el impreso de candidatura.

El presente impreso y las fotocopias mencionadas deberán ser remitidos, preferentemente por correo certificado, a más tardar, el 19 de junio de 1989 (dando fe de ello el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas,  
División de Selección de Personal,  
oposición COM/C/667,  
Rue de la Loi 200,  
B-1049 Bruselas.

Los impresos de candidatura de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas podrán también presentarse, contra acuse de recibo, a más tardar, el 19 de junio de 1989 a las 16 horas en una de las direcciones siguientes:

—División de Selección de Personal,  
Comisión de las Comunidades Europeas,  
Bruselas.

—División de Personal,  
Comisión de las Comunidades Europeas,  
Luxemburgo.

—Servicios administrativos de los establecimientos del Centro Común de Investigación de Ispra, Karlsruhe, Geel y Petten.

Las fechas límite indicadas anteriormente no se aplicarán a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas destinados en las oficinas de prensa e información y en las delegaciones exteriores siempre que sus candidaturas sean anunciadas por télex a la División de Selección de Personal (Bruselas), a más tardar, el 19 de junio de 1989 a las 16 horas (hora de Bruselas), dando fe la fecha y hora de salida del télex.

Los candidatos incluidos en la lista de aptitud a los que se haga una oferta de empleo deberán presentar posteriormente, para su comprobación, los originales de sus diplomas, títulos de estudios o certificados de trabajo.

*Los candidatos que no hayan utilizado el impreso de candidatura obligatorio o no lo hayan firmado no serán admitidos a concursar. Lo mismo será de aplicación para aquellos candidatos que no hayan presentado los documentos justificativos en el plazo establecido, salvo caso de impedimento debidamente justificado.*

Con objeto de facilitar la labor administrativa del tribunal, toda correspondencia, o envío de documentos justificativos, relativo a una candidatura presentada bajo un apellido determinado deberá mencionar dicho apellido y el número de la oposición.

No se devolverá a los candidatos ningún elemento del expediente de candidatura.

---

### Organización de concursos-oposición

(89/C 117/12)

La Comisión de las Comunidades Europeas organiza las oposiciones generales siguientes <sup>(1)</sup>:

COM/C/642 — mecanógrafas/os de lengua alemana (carrera C 5/C 4)

COM/C/666 — mecanógrafas/os de lengua inglesa (carrera C 5/C 4)

---

<sup>(1)</sup> DO nº C 117 de 11. 5. 1989 (ediciones en lengua alemana e inglesa).

**Anuncio de licitación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio hacia determinados terceros países**

(89/C 117/13)

**I. Objeto**

1. Se procederá a una licitación de la restitución a la exportación hacia las zonas I a VI y hacia la zona VIII con exclusión de la Guyana, Madagascar y Surinam del Anexo I del Reglamento (CEE) nº 1124/77 de arroz blanqueado de grano medio, de los códigos NC 1006 30 63 y 1006 30 94.
2. La cantidad total que pueda ser objeto de fijación de la restitución máxima a la exportación con arreglo al apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 584 /75 de la Comisión <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 379/89 <sup>(2)</sup>, será de unas 10 000 toneladas.
3. La licitación se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1261/89 de la Comisión, de 8 de mayo de 1989 <sup>(3)</sup>.

**II. Plazos**

1. El plazo de presentación de las ofertas, en lo que se refiere a la primera de las licitaciones semanales, comenzará el 22 de mayo de 1989 y terminará el 25 de mayo de 1989, a las 10 h.
2. En lo que se refiere a las licitaciones semanales siguientes el plazo de presentación de las ofertas terminará cada semana el jueves a las 10 h. El último plazo de presentación de las ofertas comenzará el 24 de julio de 1989 y terminará el 27 de julio de 1989 a las 10 h.

El plazo de presentación de las ofertas en lo que se refiere a la segunda licitación semanal y a las siguientes comenzará a contar el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior de que se trate.

3. El presente anuncio se publica únicamente para la apertura de la presente licitación. Sin perjuicio de su modificación o de su sustitución, el presente anuncio será válido para todas las adjudicaciones semanales efectuadas durante el período de validez de la presente licitación.

**III. Ofertas**

1. Las ofertas presentadas por escrito deberán llegar, a más tardar, en la fecha y en la hora indicadas en el punto II, bien mediante presentación contra acuse de recibo, bien por carta certificada, bien por télex o telegrama, a cualquiera de las direcciones siguientes:

— Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) c/Beneficencia, 8, Madrid 28004 (télex: 23427 SENPA E).

— Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktor-  
nung (BALM), D-6000 Francfort-sur-le-Main,  
Adickesallee 40 (télex: 4-11475, 4-16044),

— Office national interprofessionnel des céréales, 21,  
avenue Bosquet, F-75326 Paris Cedex 07 (télex  
Ofible A 270807),

— Ministero per il commercio con l'estero, direzione  
generale import-export, divisione II, viale Shake-  
speare, I-00100 Rome (télex: Mincomes 610083),

— Hoofdproduktschap voor Akkerbouwprodukten,  
Stadhoudersplantsoen 12, NL-La Haye (télex: Ho-  
vakker 32579),

— Office belge de l'économie et de l'agriculture  
(OBEA), rue de Trèves 82, B-1040 Bruxelles (té-  
lex: Obea 24076),

— Intervention Board for Agricultural Produce,  
Fountain House, 2 Queen's Walk, UK-Reading  
RG1 7QW Berks (télex: 848 302),

— Department of Agriculture and Fisheries, Cereals  
Division, Agriculture House, Kildare Street, IRL-  
Dublin 2 (télex: Agri EI 93 607),

— Direktoratet for Markedsordningerne, Frederiks-  
borggade 18, DK-1360 Copenhagen K (télex:  
15137 DK),

— Service d'économie rurale, office du blé, 113-115,  
rue de Hollerich, L-Luxembourg (télex: Agrim  
Lux 2537),

— Ministère de l'agriculture, 2, rue Acharnon, Athè-  
nes (télex: 216 185 et 216 186/yg gr).

<sup>(1)</sup> DO nº L 61 de 7. 3. 1975, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO nº L 44 de 16. 2. 1989, p. 22.

<sup>(3)</sup> DO nº L 126 de 9. 5. 1989, p. 14.

Las ofertas no presentadas por télex o telegrama deberán llegar a la dirección de que se trate en doble plica sellada. El sobre interno, también sellado, llevará la indicación: «Oferta en relación con la licitación de la restitución a la exportación de arroz hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CEE) nº 1261/89 — Confidencial».

Las ofertas presentadas serán válidas hasta que el Estado miembro de que se trate comunique al interesado la adjudicación de la licitación.

2. Tanto la oferta como la prueba contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 584/75 estarán redactadas en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del Estado miembro cuyo organismo competente haya recibido la oferta.

#### IV. Fianza de licitación

La fianza de licitación se depositará a favor del organismo competente.

#### V. Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación da derecho a la expedición, en el Estado miembro en el que se haya presentado la oferta, de un certificado de exportación en el que se mencione la restitución a la exportación contemplada en la oferta y atribuida por la cantidad de que se trate que vaya a exportarse hacia determinados terceros países contemplados en el Reglamento (CEE) nº 1261/89.

#### VI. Observaciones generales

Los tipos utilizados para la conversión en ecus de las ofertas presentadas en moneda nacional serán los aplicables en el marco de la política agraria común.

---

### **Modificación del anuncio de licitación para la restitución a la exportación de cebada a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias**

(89/C 117/14)

(*Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 205 de 6 de agosto de 1988*)

En la página 9, el apartado 2 del título I «Objeto» se sustituye por el texto siguiente:

- «2. La cantidad total que podrá ser objeto de fijaciones de la restitución máxima a la exportación prevista en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 279/75 de la Comisión (<sup>1</sup>), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2788/86 (<sup>2</sup>), será de 6 100 000 de toneladas aproximadamente.»
-

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

### NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN

Este folleto informativo se basa en 26 estudios de casos realizados en nombre de la Fundación Europea en Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido. Dichos estudios se centraron en las áreas siguientes:

- Estado tecnológico del desarrollo de máquinas CNC, sistemas CAD/CAM y grado de integración de diseño, planificación y fabricación.
- Alcance de la introducción de sistemas integrados CAD/CAM.
- Posibles consecuencias de tipo económico y organizativo en la industria de fabricación.
- Repercusión sobre la interacción entre personas, máquinas y organización del trabajo.
- Desarrollo de una política dinámica de personal en la compañía, y su relación con la formación, cualificación y carrera profesional.
- Consecuencias para los «usuarios» del sistema y para la relación entre ellos.
- Repercusión sobre el empleo en la industria de fabricación.

56 pp.

Lenguas de publicación: danés, alemán, inglés, español, francés, griego, italiano, neerlandés y portugués.

Nº de catálogo: SY-50-87-291-ES-C      ISBN: 92-825-7800-3

Precios de venta al público en Luxemburgo:

ECU 4,60      PTA 640      BFR 200



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
L-2985 Luxemburgo